## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

# DEDUCCIÓN DE PAGOS AL EXTRANJERO 


#### Abstract

Este artículo aborda el rechazo de la deducción de pagos al extranjero en relación con el artículo 31 de la LISR; la naturaleza del gravamen y el propósito de los recargos y las multas.


## Los contribuyentes

personas morales residentes fiscales en Méxica que no hayan retenido el lmpuesto Sorre la Renta (ISR) a residentes en el extranjero al realizar el pago de intereses (por poner un ejemplo) tendrán que pagar lo que debió pagar el residente en el extranjero, con la actualización, recargos y multa correspondiente y por otra parte, aun resarriendo el perjuicio sufrido por el fisco mexicano, se verán impedidos para deducir de sus ingresos, el pago hecho por intereses al extranjero, el cual hubiera sido deducible si hubleran retenido al residente en el extranjero opoctunamenteel ISR correspondiente, considerando que los demás requisitos del articulo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) hubleran sido cubiertos.

Adicionalmente, dichos contribuyentes deberán enterar una cantidad adicional de ISR considerando que el residente en el extranjero obtuvo un ingreso, dado que al no retenerle este impuesto.le evitaron una erogación.

- Resporsabilidad solidaria por el pago del ISR a cargo del residente en el extranjero. Al ser responsable solidario ell residente fiscal en México
en términos del artículo 26, fracción I del Código Fistal de la Fedéraçón (CFF) respectoal ISR que debió haber retenido al residente en el extranjero por el ingreso por intereses (por poner un ejemplo) de fuente de riqueza ubicada en México. la persona moral mexicana deberá pagror el ISR con la correspondiente actualización, recargos y multa.
- Naturaleza y propósito de la actualización. Hace algunos años algunos contribuyentes argumentaron quela actualización se trataba de una doble pena en relación con los recargos también impuestos por falta de pago opor tunoy. por tanto, quese contravenia lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Politica Mexicana que prohibe las multas excesivas $y$ las penas inusitadas $y$ trascendentales. Sin embargo, esto fue resuelto en sentido desfavorable para dichos contribuyentes.
- Naturaleza y propósito de los recargos. Somos de la opinión que los тecargos tienen una naturaleza indemnizatoria y no sancionatoria, puesto que la multa cumple esta última finalidad y los recargos buscan compensar al fisco de las cantidades que pudo haber obtenido de haber invertido las cantidades
que se le adeudaban en el momento en quêe erañ exigibles. En este sentido se ha pronunciado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN].

El hecho de que la misma tasa de los recargos sea utilizada para calcular los intereses a favor de un contribuyente en caso de que el fisco sea el deudor de la relaciónjuridico tributaria. prueba dicha aseveración.

- Naturaleza y propósito de la multa. En nuestra opinión la multa es una sanciốn que inhibirá a los contribuyentes a cometer la falta sancionada en el futuro u omitir el cumplimiento de lo ordenado por la norma.
- Extinción de la obligación. Satistacción del interés del fisco. En nuestra opinión en la medida en que la persona mocal mexicana pague al fisco la contribución omitida actualizada, con los recargos y multa correspondiente, se extinguirá la obligación de pago en la que el fisco es acreedor y satisfará en todos sus términos el interés del fisco federal restituyéndolo plenamente por una parte comosi no hubiera omitido el pago de las contribuciones (al pagarse la contribución omitida actualizada y con los recargos correspondientes) y por


Es decir, en nuestro ejemplo, se considera que se le evitó al residente en el extranjero una erogación que en principio le correspondía (el Impuesto Sobre la Renta por los intereses provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional) Sobre dicho ingreso presunto, el residente para efectos fiscales en México debió haber hecho otra retención, al no haberla hecho. deberá él mismo pagar el ISR correspondiente. Y sobre este último también podria considerarse que es un ingreso presunto del'residente en el extranjero por el cual el contribuyente mexicano debió haberle hecho la retención correspondiente y al no haberlo hecho. se considera nuevamente que le evitó una erogación y que esta representa un ingreso presunta, y asi indefinidamente

Con loanterior, al determinar uncrédito fiscal al contribuyente mexicano por omisión en la retención de ISR a cargo de un residente en el extranjera. se leestaría sancionando al menas tres veces por una misma conducta:

1. A través de la multa por no haber enterado la contribución a cargo del residente en el extranjero cportunamente. 2. A través del pago del $15 R$ mayor al que le correspondía, que tendrá que hacer e] contribuyente mexicano por el rechazo de la deducción de un gasto estrictamente indispensable.

A través del pago del ISR, que deberá hacer el contribuyente mexicano por considerar que el residente en el extranjero obtuvo un ingreso al habérsele evitado la erogación del ISR que le correspondia por intereses de fuente de riqueza en México.

- Conclusiones. El artículo 31 , fracción $V$ en relación con la fracción XIX, de la LISR establece requisitos de fondo y no de forma, y resulta inconstitucional por desproporcional, al prohibir la deducción de un pago a unresidenteenel extranjero que cumple con los demás requisitos del articulo 31, que resulten aplicables, no obstante que el contribuyente mexicano haya resardido en todos sus términos el interés del fisco federal y haya enterado la cantidad correspondiente a la multacomosanción de su conisión en la retención del impuesto correspondiente al residente en el extranjero. Esto siempre y cuando no se actualice alguin supuesto de no deductbilidad del artículo Be de la LISR. a


## XI PREMIO DE INYESTIGACION FISCAL

3Este articubes that reseha ded tribato ganomer del primer lugar del X0 Premio de investigación Fisca. titulado "Incenstitucionalidad del rechaze de la deducción de pages al extranjero por falta de retención de impuestos ne obstante que posteriormente se haya restituido al fisco el perjuicio causado'

